

Informe secretarial: Al despacho del Señor Juez, hoy 09 de mayo de 2023, la presente acción de tutela, la cual correspondió por reparto a este juzgado. Sírvase proveer.

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Yopal (Casanare), diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 8500103001-2023-00075-00

Accionante: MARGARETH HELLEN VARGAS VELA

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,
GOBERNACION DE CASANARE

Vinculadas: MIEMBROS DE LA LISTA DE ELEGIBLES
RESOLUCION No. 10769 DEL 17-11-2021 CODIGO OPEC No. 28194
y PERSONAS VINCULADAS A LA VACANTE DEFINITIVA DEL
EMPLEO DENOMINADO OPERARIO – AUXILIAR
ADMINISTRATIVO – SECRETARIA, VINCULADOS PROCESO DE
SELECCIÓN CONVOCATORIA No. 1068 DE 2019 - TERRITORIAL
2019.

Derechos vulnerados: DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, ACCESO
AL EMPLEO PUBLICO, CONFIANZA LEGITIMA

Examinada la demanda constitucional de la referencia, se concluye que la misma reúne los requisitos legales y sustanciales, para avocar su conocimiento y admitirla.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

I. RESUELVE:

PRIMERO: Avocar conocimiento y admitir la presente acción de tutela dirigida en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la GOBERNACION DE CASANARE, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso al empleo público y los demás relacionados por la accionante en su demanda.

SEGUNDO: Vincular al presente trámite a los MIEMBROS DE LA LISTA DE ELEGIBLES RESOLUCION No. 10769 DEL 17-11-2021 CODIGO OPEC No. 28194 y PERSONAS VINCULADAS A LA VACANTE DEFINITIVA DEL EMPLEO DENOMINADO OPERARIO – AUXILIAR ADMINISTRATIVO – SECRETARIA, VINCULADOS PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA No. 1068 DE 2019 - TERRITORIAL 2019, teniendo en cuenta que la acción de tutela puede producir efectos en contra de estos terceros con interes.

TERCERO: Hágasele saber a las accionadas y a los vinculados, que disponen del término de tres (03) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que informen sobre los hechos en que se fundamenta esta acción y aporten los documentos pertinentes, conforme a lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991; adviértasele que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la norma antes citada y que de conformidad con el art. 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término concedido, los hechos de la acción de tutela, se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

CUARTO: Requerir a la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y a la GOBERNACION DE CASANARE, para que a través de su pagina web, sitio destinado para la publicación de información relacionada con la convocatoria que genera esta acción de tutela y por medio de los correos electrónicos de cada uno de los vinculados miembros de la lista de elegibles Resolución No. 10769 del 17-11-2021 código OPEC No. 28194 y personas vinculadas a la vacante definitiva del empleo denominado operario – auxiliar administrativo – secretaria, vinculados proceso de selección convocatoria No. 1068 de 2019 - Territorial 2019 (ver literal segundo de este auto), procedan a efectuar la notificación de esta providencia, remitiendo copia del escrito contentivo de la misma y las pruebas que se allegaron.

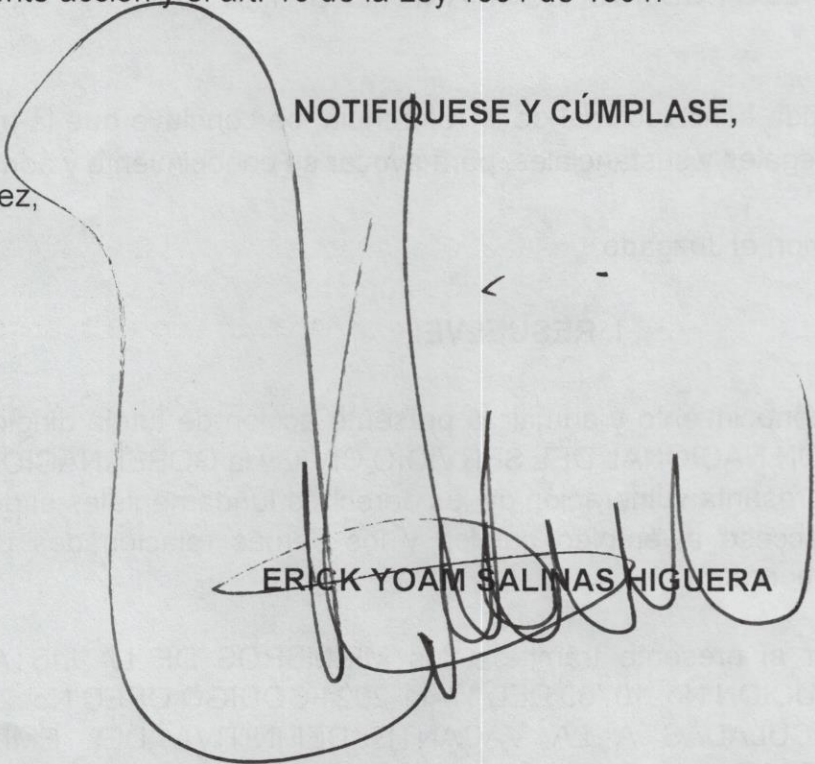
Parágrafo: Las entidades requeridas, deberán aportar dentro del término máximo de 48 horas, la constancia de publicación y notificación, en los términos en que es requerida, para que obre dentro de este proceso.

QUINTO: Se tiene como pruebas, las allegadas por la accionante junto con la demanda de tutela, en su valor legal.

SEXTO: La accionante actúa en causa propia, atendiendo la naturaleza de la presente acción y el art. 10 de la Ley 1591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ERICK YOAMI SALINAS HIGUERA